

**RESOLUCION No. 061-2020
13 DE ABRIL DE 2020
POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN TODAS LAS
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARJONA**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE
ARJONA, en uso de sus atribuciones y facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines del esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit nos informa que es responsabilidad de cada una de las Autoridades de Tránsito del país tomar la decisión de la suspensión de términos en los comparendos, y no del Ministerio.

Que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit sugiere muy respetuosamente a las autoridades de tránsito, que evalúen todo lo que está pasando en el país y que sean estas las que tomen la decisión para que a Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, pueda hacer la parametrización de todos los Organismos de Tránsito y no por cada uno.

Que en razón a los hechos, datos e información de las autoridades sanitarias y del sistema de salud relacionada con la pandemia del coronavirus (COVID-19), y principalmente los casos identificados en la Ciudad de Cartagena y el Departamento de Bolívar en general, fue evidenciada la necesidad de adoptar más restrictivas que las ordenadas por el Alcalde Municipal de Arjona y el Gobernador del Departamento de Bolívar.

Que el municipio de Arjona tiene condiciones especiales en virtud de su cercanía con el Distrito de Cartagena, lo que lo convierte -por extensión- en un gran receptor de turistas provenientes de todo el mundo.

Que mediante Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad coronavirus (COVID-19) y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que mediante Resolución No. 059 de fecha 17 de Marzo de 2020, suspendió los términos en todas las actuaciones administrativas a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona, a partir del 18 hasta el 31 de Marzo de 2020.

Que el Decreto 531 del 8 de Abril de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", estableció:

ARTICULO 1: Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del

 **3226288857**  **PQR@TRANSITOARJONA.COM**  **WWW.TRANSITOARJONA.COM**

 **Carretera Troncal de Occidente, Cra 46 No 57-160 Arjona Bolivar**

SNEIDER
SECRETARIO
MUNICIPAL

día 13 de Abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

ARTICULO 2: Ejecución de la medida de aislamiento. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender términos en todas las actuaciones administrativas a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona, Bolívar, a partir del 13 hasta el 27 de Abril de 2020.

PARAGRAFO: Durante la suspensión de términos, los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona, Bolívar podrán presentar sus requerimientos a través del correo electrónico:

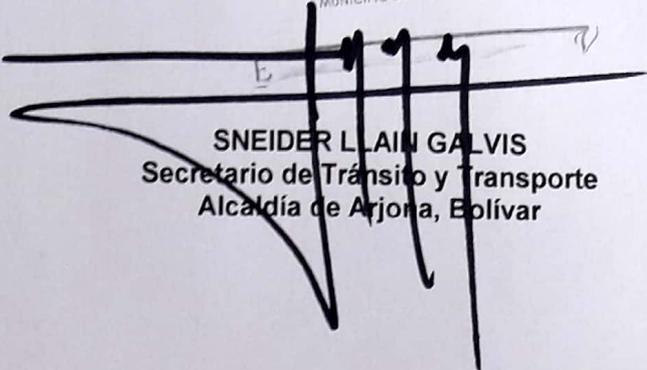
- Comparendos electrónicos (Fotomultas). fiscalizacionarjona.bol@gmail.com.
- Peticiones, quejas y reclamo: pqr@transitoarjona.com.
- Notificación judiciales: direcciondetransito@arjona-bolivar.gov.co.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de suspensión.

En el municipio de Arjona, Bolívar a los 13 días del mes de Abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SNEIDER LLAIN GALVIS
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR



SNEIDER LLAIN GALVIS
Secretario de Tránsito y Transporte
Alcaldía de Arjona, Bolívar

LLAIN GALVIS
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR